



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CELEBRADA EN FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2022

ADQUISICIÓN DE 15 LICENCIAS DE TEAMMATE, IMPLEMENTACIÓN Y
ENTRENAMIENTO.

LUGAR:	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ESTUVIERON PRESENTES:	<ul style="list-style-type: none">• Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez presidente del Comité de Compras y Contrataciones;• Licda. Yudelka Polanco de Tena, directora interina de la Dirección Jurídica;• Lic. Ernesto Fidel Vásquez Mateo, Técnico de la Oficina de Acceso a la Información, en representación de la Lcda. Marianela Díaz Guzmán, encargada interina;• Lic. Jorge Luis Pérez Jiménez, director Administrativo; y• Ing. Diana Ruth Belliard Pichardo, directora de Planificación y Desarrollo.
AGENDA AGOTADA:	<ol style="list-style-type: none">1. Conocer y Aprobar, si procede, el inicio del procedimiento para la Adquisición de 15 licencias de Teammate, implementación y entrenamiento.2. Designar de peritos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley n.º 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: El Decreto n.º 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, modificada por la Ley n.º 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: La Resolución n.º PNP-01-2022 de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022.

VISTO: El informe justificativo, de fecha primero (1^{er}) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el Ing. Francis Pascual Valdez Soto, director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el cual establece la necesidad la Adquisición de 15 licencias de Teammate, implementación y entrenamiento mediante un proceso de excepción.

VISTA: La Solicitud de Compras, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Sr. Josue Cespedes, encargado de la División Compras por un monto total de RD\$6,566,125.00 (seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100) para la Adquisición de 15 licencias de Teammate, implementación y entrenamiento.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por un monto de RD\$6,566,125.00 (seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100) emitido por la Licda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la Adquisición de 15 licencias de Teammate, implementación y entrenamiento.

VISTA: La comunicación de fecha ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), suscrita por la señora Stephanie Hendry, Ventas y Mercadeo LATAM, Wolters Kluwer, TeamMate, en la cual indica que el oferente Dominican Risk & Compliance, S.R.L (GORICO Advisory Group) es el único y exclusivo socio de Wolters Kluwer autorizado para



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

comercializar, dar soporte y facturación de TeamMate en la República Dominicana y Puerto Rico.

POR CUANTO: Que el artículo número 32 del Reglamento de aplicación contenido en el Decreto n.º 543-12, establece lo siguiente: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el director Administrativo- financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

Párrafo I: “La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.

POR CUANTO: Que el artículo n.º 6, párrafo I, numeral 3 de la Ley n.º 340-06 y su modificación establece que: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades “(...) *Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;*”.

POR CUANTO: Que las licencias requeridas por la institución solo pueden ser suplidas por un único proveedor autorizado, como se evidencia en la comunicación de fecha ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), suscrita por la señora Stephanie Hendry, Ventas y Mercadeo LATAM, Wolters Kluwer, TeamMate, en la cual indica que el oferente Dominican Risk & Compliance, S.R.L (GORICO Advisory Group) es el único y exclusivo socio de Wolters Kluwer autorizado para comercializar, dar soporte y facturación de TeamMate en la República Dominicana y Puerto Rico.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR CUANTO: Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide aprobar lo siguiente:

PRIMERO: ACOGER el Informe Técnico, emitido por el Ing. Francis Pascual Valdez Soto, director de Tecnologías de la Información y Comunicación, de fecha primero (1^{er}) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), como Informe Pericial Justificativo para el inicio de la contratación por excepción de la Adquisición de 15 licencias de Teammate, implementación y entrenamiento.

SEGUNDO: APROBAR hacer uso del procedimiento de excepción para la Adquisición de 15 licencias de Teammate, implementación y entrenamiento, por un monto estimado de RD\$6,566,125.00 (seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100).

TERCERO: DESIGNAR como Peritos a: Rey Rafael Castano Cabral, División Administración de Servicio TIC, Carmen Yudelka Díaz, encargada del Departamento Financiero y Luis Eduardo Fernández Henríquez, encargado de la División Jurídica de Auditoría, quienes llevarán a cabo la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobres A" y Ofertas Económicas "Sobres B" presentadas por los Oferentes/Proponentes y quienes rendirán al Comité de Compras y Contrataciones los informes correspondientes.

CUARTO: REMITIR a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUINTO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ,
presidente del Comité de Compras y Contrataciones;

LCDA. YUDELKA POLANCO DE TENA,
directora interina de la Dirección Jurídica;

LIC. ERNESTO FIDEL VÁSQUEZ MATEO,
Técnico de la Oficina de Acceso a la
Información, en representación de la
LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN,
encargada interina;

ING. DIANA RUTH BELLIARD PICHARDO,
directora de Planificación y Desarrollo; y

LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ,
director Administrativo.

*****ÚLTIMALÍNEA*****